



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 251-2020-MPU/A

Bagua Grande, 15 de Julio del 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 1299-2020-SGA-GAF-MPU/MPU, de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos e Informe N° 046-2020/GAF-MPU de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y con proveído de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de un acto resolutorio en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-102(NARANJITOS)- NARANJITOS ALTO-SANTA CRUZ, EMP.PE-5N (PUERTO SALADO)-HUINGO-EL TESORO-EMP.AM-568,EMP AM-569 (EL TRIUNFO)-SEDA FLOR- EL PROGRESO, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251-2020-MPU/A**

Que el artículo 44° del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MPU/A de fecha 15 de julio del 2020 es su artículo primero resuelve: **"APROBAR** el expediente de contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-102(NARANJITOS)- NARANJITOS ALTO-SANTA CRUZ, EMP.PE-5N (PUERTO SALADO)-HUINGO-EL TESORO-EMP.AM-568,EMP AM-569 (EL TRIUNFO)-SEDA FLOR- EL PROGRESO, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Que de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 070-2020 el mismo que dispone la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutorio en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-102(NARANJITOS)- NARANJITOS ALTO-SANTA CRUZ, EMP.PE-5N (PUERTO SALADO)-HUINGO-EL TESORO-EMP.AM-568,EMP AM-569 (EL TRIUNFO)-SEDA FLOR- EL PROGRESO, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR,** el Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-102(NARANJITOS)- NARANJITOS ALTO-SANTA CRUZ, EMP.PE-5N (PUERTO SALADO)-HUINGO-EL TESORO-EMP.AM-568,EMP AM-569 (EL TRIUNFO)-SEDA FLOR- EL PROGRESO, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

**DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	<b>Nilss Ochoa Limay</b> DNI N° 43191682	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	<b>Jhon Perci Salazar Arce</b> DNI N°46000020	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas
Segundo Miembro	<b>Juan Carlos Escobedo Mariñas</b> DNI N°47352142	Dependencia	Oficina de Logística



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251-2020-MPU/A**

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez DNI N° 16694437	Dependencia	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Primer Miembro	Américo Solorzano Alcántara DNI N°18865330	Dependencia	Gerente General del IVP
Segundo Miembro	Luz Mercedes Llaguenta Carrasco DNI N°27741430	Dependencia	Oficina de Logística

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el Comité de Selección designado en virtud del Artículo Precedente, actuara en conformidad con las normas aplicables al presente.

**ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

